

Anexo II

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD PARA EL PERIODO 2020–2024.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

| Nº de orden | Denominación del documento |
|--------------------|------------------------------------|
| 1 | Memoria justificativa y económica. |
| 2 | Propuesta de inicio |
| 3 | Acuerdo de inicio |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD


Fdo.: Lorena García Izarra

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBE EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD PARA EL PERIODO 2020-2024.

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, ostenta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre las siguientes materias:

- a) El impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración de las directrices de política económica y la coordinación de su ejecución y cumplimiento. Asimismo, tiene atribuida la coordinación y el impulso de la política de diálogo y concertación social, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.
- b) La planificación económica y, en particular, la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.
- c) La programación, coordinación, seguimiento, verificación, control y evaluación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración autonómica en virtud de las competencias que ostentan.
- d) La defensa de la competencia y la promoción y vigilancia del funcionamiento competitivo de los mercados, así como la mejora de la regulación económica.
- e) La coordinación de la actividad estadística y las competencias en materia de cartografía e información geográfica en la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) La gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.



g) El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

h) La planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas y la ciudadanía a la Sociedad y la Economía Digital sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sobre sistemas de información relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital.

i) El desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) El apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

k) Las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

La actividad de fomento que realiza la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y sus entidades adscritas en el ámbito de sus competencias, a través de subvenciones y ayudas públicas tiene una gran importancia y un volumen considerable, tanto por la importante cifra de gasto que comporta cada año en el presupuesto asignado a la Consejería como por la variedad de sectores y beneficiarios que pueden beneficiarse de las ayudas nominativas, regladas o excepcionales que se tramitan en cada línea de subvenciones.

Para ello, el presupuesto de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad está confeccionado para que pueda llevar a cabo las competencias referidas, a través de las partidas presupuestadas en sus Capítulos 4, 6 y 7, en los siguientes Programas que cuentan con financiación para la concesión de subvenciones y ayudas públicas:



42J UNIVERSIDADES
54A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
61B POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN

61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA
72A EMPRESA, EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL
76A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL

Además de todo lo anterior, existen exigencias legales que motivan la necesidad y oportunidad de aprobación del plan que nos ocupa: el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya estableció que los órganos de las Administraciones Públicas, y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, han de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Por su parte, los artículos 10 a 15 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determinó cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

Recientemente, la disposición adicional vigesimoséptima ("Plan estratégico en materia de subvenciones") de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establece el siguiente tenor literal:

"Las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, de acuerdo con la normativa aplicable y los siguientes requisitos adicionales:

Los planes estratégicos de subvenciones justificarán de forma objetiva los fines de utilidad pública y social de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas, con expresa referencia a cómo los diferentes colectivos de beneficiarios aportan valor añadido a la consecución de dicha utilidad.

En el caso en que determinadas líneas sean total o parcialmente gestionadas por entidades instrumentales del sector público andaluz, los planes justificarán la base jurídica para ello, debiendo analizarse en dichos planes las posibles alternativas existentes para su gestión por parte de la Consejería, y la eficacia y eficiencia de la solución adoptada.

El titular de la Consejería, previamente a la aprobación del plan estratégico de subvenciones, solicitará una comparecencia en el Parlamento de Andalucía para su puesta en conocimiento y explicación de su contenido.

Los planes estratégicos se publicarán en el Portal de Transparencia, a disposición de la ciudadanía."

En consecuencia, estas exigencias legales fundamentan la necesidad y oportunidad de tramitación y posterior aprobación, en este momento, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2024, a fin de disponer en la actuación administrativa de esta Consejería de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas, en este caso de la actividad



de fomento. A todo ello responde la aprobación del Plan, que incluirá las líneas de subvención gestionadas por la Consejería y entidades adscritas, favoreciendo particularmente, además, la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones, mediante la reducción del número de subvenciones de concesión directa en la medida que ello sea posible. Sin perjuicio de ello, podrán articularse las ayudas que serán objeto de este plan conforme a cualquiera de las formas de otorgamiento previstas en el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plan contendrá, entre otros extremos, el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Así pues, para llevar a cabo la evaluación del plan, cada centro directivo gestor realizará anualmente el seguimiento de cada una de las líneas de subvención convocadas, tramitadas y resueltas en su ámbito de actuación respectivo, a fin de comprobar el desarrollo del procedimiento, sus incidencias y el cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores previamente determinados para tal fin en cada una de las fichas de las líneas de subvención definidas en función de los distintos objetivos estratégicos del plan.

La aprobación de este Plan Estratégico pretenderá la consecución de las siguientes metas:

- a) En primer lugar, dotar a la Consejería del adecuado instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública relacionada con las materias de la competencia del departamento.
- b) En segundo lugar, y desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de la Consejería que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de la gestión del gasto público en subvenciones y ayudas públicas.
- c) En tercer y último lugar, y desde la perspectiva de la transparencia, permitir el acceso de la ciudadanía a la información pública y buen gobierno, así como preparar al departamento para las nuevas obligaciones que se derivan de la normativa sobre transparencia pública aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



En definitiva, todos estos objetivos estratégicos se plasmarán en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el período 2020-2024, que responderá a los principios de:

- Máximo rigor jurídico y administrativo en la gestión.
- Eficiencia y eficacia en el uso y gestión de los recursos económicos disponibles.
- Calidad de los servicios prestados.
- Transparencia en la gestión.
- Supeditación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de coordinación entre Administraciones Públicas.
- Evitación de efectos distorsionadores en el mercado.

El plan tendrá carácter programático, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su aprobación no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, ni creará obligaciones, ni expectativas de derechos frente a terceros, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus términos.

El establecimiento efectivo de las subvenciones incluidas en el plan queda supeditado al desarrollo de las diferentes líneas de ayudas, atendiendo, entre otras cuestiones, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, lo que requerirá la inclusión de las consignaciones consiguientes en el presupuesto de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en su caso, que se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el período 2020-2024 se aprobará mediante Orden del Consejero. El titular de la Consejería, previamente a la aprobación del plan, solicitará una comparecencia en el Parlamento de Andalucía para su puesta en conocimiento y explicación de su contenido, y se publicará en el Portal de Transparencia, a disposición de la ciudadanía.

Durante su tramitación se recabarán informes de la Dirección General de Presupuestos, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica y aquellos otros que resulten pertinentes.

El plan entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el órgano competente y producirá efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Parte de las subvenciones que contemplará el plan en su ámbito temporal, pueden tener origen en ejercicios anteriores, ya que se considera oportuno mantener todas las líneas de ayudas vigentes por encontrarse algunas aún en tramitación y por estimarse que redundan en

una mejor prestación de los servicios públicos de acuerdo con los objetivos estratégicos a las que se vinculan.

Las actualizaciones e informes del seguimiento del plan serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Fdo.: María Almudena Gómez Velarde



PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA PARA EL PERIODO 2020-2024.

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, ostenta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre las siguientes materias, enumeradas de forma resumida:

- a) Impulso de la actividad económica, elaboración de las directrices de política económica y coordinación de su ejecución y cumplimiento. Coordinación e impulso de la política de diálogo y concertación social.
- b) Planificación económica.
- c) Programación, coordinación, seguimiento, verificación, control y evaluación de las actuaciones de contenido económico y financiero que se derivan de las intervenciones de los Fondos provenientes de la Unión Europea.
- d) Defensa de la competencia y.
- e) Coordinación de la actividad estadística, cartografía e información geográfica.
- f) Gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria.
- g) Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento.
- h) Planificación, impulso y coordinación de programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas y la ciudadanía a la Sociedad y la Economía Digital.
- i) Desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía y gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- j) Apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico.
- k) Planificación, ordenación, promoción y desarrollo del comercio y la artesanía.



El presupuesto de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad está confeccionado para que pueda llevar a cabo las competencias referidas, a través de las partidas presupuestadas en sus Capítulos 4, 6 y 7, en los siguientes Programas que cuentan con financiación para la concesión de subvenciones y ayudas públicas:

42J UNIVERSIDADES
54A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
61B POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA
72A EMPRESA, EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL
76A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya estableció que los órganos de las Administraciones Públicas, y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, han de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Por su parte, los artículos 10 a 15 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determinó cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

Recientemente, la disposición adicional vigesimoséptima (“Plan estratégico en materia de subvenciones”) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establece el siguiente tenor literal:

“Las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, de acuerdo con la normativa aplicable y los siguientes requisitos adicionales:

Los planes estratégicos de subvenciones justificarán de forma objetiva los fines de utilidad pública y social de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas, con expresa referencia a cómo los diferentes colectivos de beneficiarios aportan valor añadido a la consecución de dicha utilidad.

En el caso en que determinadas líneas sean total o parcialmente gestionadas por entidades instrumentales del sector público andaluz, los planes justificarán la base jurídica para ello, debiendo analizarse en dichos planes las posibles alternativas existentes para su gestión por parte de la Consejería, y la eficacia y eficiencia de la solución adoptada.

El titular de la Consejería, previamente a la aprobación del plan estratégico de subvenciones, solicitará una comparecencia en el Parlamento de Andalucía para su puesta en conocimiento y explicación de su contenido.



Los planes estratégicos se publicarán en el Portal de Transparencia, a disposición de la ciudadanía."

Estas exigencias legales fundamentan la necesidad y oportunidad de tramitación y posterior aprobación, en este momento, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el período 2020-2024. Esta actuación administrativa permitirá disponer de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas, en este caso de la actividad de fomento. A todo ello responde la aprobación del citado Plan, que incluirá las líneas de subvención gestionadas por la Consejería y entidades adscritas, favoreciendo particularmente, además, la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones, mediante la reducción del número de subvenciones de concesión directa en la medida que ello sea posible.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica

PROPONE

Elevar a la Viceconsejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad la presente propuesta de inicio del expediente para la tramitación del proyecto de Orden del Consejero, por la que se apruebe el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2020-2024, sometiéndola a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Fdo.: María Almudena Gómez Velarde



ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA PARA EL PERIODO 2020-2024.

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, ostenta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre las siguientes materias, enumeradas de forma resumida:

- a) Impulso de la actividad económica, elaboración de las directrices de política económica y coordinación de su ejecución y cumplimiento. Coordinación e impulso de la política de diálogo y concertación social.
- b) Planificación económica.
- c) Programación, coordinación, seguimiento, verificación, control y evaluación de las actuaciones de contenido económico y financiero que se derivan de las intervenciones de los Fondos provenientes de la Unión Europea.
- d) Defensa de la competencia y.
- e) Coordinación de la actividad estadística, cartografía e información geográfica.
- f) Gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria.
- g) Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento.
- h) Planificación, impulso y coordinación de programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas y la ciudadanía a la Sociedad y la Economía Digital.
- i) Desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía y gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- j) Apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico.
- k) Planificación, ordenación, promoción y desarrollo del comercio y la artesanía.



El presupuesto de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad está confeccionado para que pueda llevar a cabo las competencias referidas, a través de las partidas presupuestadas en sus Capítulos 4, 6 y 7, en los siguientes Programas que cuentan con financiación para la concesión de subvenciones y ayudas públicas:

42J UNIVERSIDADES
54A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
61B POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA
72A EMPRESA, EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL
76A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya estableció que los órganos de las Administraciones Públicas, y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, han de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Por su parte, los artículos 10 a 15 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determinó cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

Recientemente, la disposición adicional vigesimoséptima ("Plan estratégico en materia de subvenciones") de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establece el siguiente tenor literal:

"Las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, de acuerdo con la normativa aplicable y los siguientes requisitos adicionales:

Los planes estratégicos de subvenciones justificarán de forma objetiva los fines de utilidad pública y social de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas, con expresa referencia a cómo los diferentes colectivos de beneficiarios aportan valor añadido a la consecución de dicha utilidad.

En el caso en que determinadas líneas sean total o parcialmente gestionadas por entidades instrumentales del sector público andaluz, los planes justificarán la base jurídica para ello, debiendo analizarse en dichos planes las posibles alternativas existentes para su gestión por parte de la Consejería, y la eficacia y eficiencia de la solución adoptada.

El titular de la Consejería, previamente a la aprobación del plan estratégico de subvenciones, solicitará una comparecencia en el Parlamento de Andalucía para su puesta en conocimiento y explicación de su contenido.



Los planes estratégicos se publicarán en el Portal de Transparencia, a disposición de la ciudadanía."

Estas exigencias legales fundamentan la necesidad y oportunidad de tramitación y posterior aprobación, en este momento, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2024. Esta actuación administrativa permitirá disponer de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas, en este caso de la actividad de fomento. A todo ello responde la aprobación del citado Plan, que incluirá las líneas de subvención gestionadas por la Consejería y entidades adscritas, favoreciendo particularmente, además, la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones, mediante la reducción del número de subvenciones de concesión directa en la medida que ello sea posible.

Por todo ello, y vista la propuesta realizada por la Secretaría General Técnica

ACUERDO

Iniciar el expediente para la tramitación del proyecto de Orden del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2020-2024, sometiéndola a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019

LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Fdo.: Lorena García Izarra



